

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3272 RAD. No. 001-2018-00195-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la devolución del Despacho Comisorio No. 44 del 19 de junio de 2018, sin diligenciar; allegado a este Despacho por la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial de Cali, y visible de la página 108 a la 117 del índice electrónico del expediente. PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

<u>SEGUNDO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 86

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3273 RAD. No. 001-2020-00052-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3274 RAD. No. 003-2015-00316-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **RF ENCORE S.A.S.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con C.C. No. 66.959.926 de Cali – Valle y T.P. No. 181.739 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 95

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3275 RAD. No. 003-2017-00164-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE POR ÚLTIMA VEZ al pagador de DIME TELECOMUNICACIONES MOVISTAR HOY MOVISTAR INTEGRA 21, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante oficio No. 856 del 16 de marzo de 2017; mediante el cual se le comunicó el embargo y retención de la quinta parte del salario de lo que exceda del mínimo legal, así como bonificaciones, comisiones que devengue el demandado DENIS ALBERTO CUERO MOLINA, quien se identifica con C.C. No. 1.130.584.631; para que se pongan a disposición de este despacho judicial, a través de la CUENTA ÚNICA de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (...). PREVINIENDOLE que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en DESACATO a la autoridad y se procederá a dar aplicación al numeral tercero del art. 44 del C.G.P. referente a los poderes correccionales del Juez; así como también a lo contemplado en la parte final del inciso primero, numeral 9 del artículo 593.

<u>SEGUNDO. –</u> ORDENASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y remitirlo a la entidad, así como también, al correo electrónico <u>gizucar@gmail.com</u>, <u>para que sea tramitado por la parte interesada</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

<u>TERCERO. –</u> INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar CITA a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{066}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 157

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3276 RAD. No. 003-2019-00334-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del despacho comisorio No. 046/2019-00334-00, <u>con datos actualizados</u>, el cual obra a fl. 77 del expediente.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDENASE a la SECRETARÍA remitir al correo electrónico <u>inversionesexportimportsas@hotmail.com</u>, el despacho comisorio anteriormente señalado, <u>para que sea tramitado por la parte interesada</u>. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

<u>TERCERO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JUEZ

GIRÓN DÍAZ

JORGE HERNÁN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 55

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3277 RAD. No. 003-2020-00061-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO. –</u> ORDENASE por SECRETARIA de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u>, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visible en las páginas 45 y 46 del índice electrónico del expediente.

<u>TERCERO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 257

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3278 RAD. No. 004-2013-00131-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, se tiene que el abogado Yovany Mejía Reyes, presenta solicitud de "envío de oficio".

Ahora bien, revisado a cabalidad el expediente se evidencia que el abogado Mejía Reyes, no tiene reconocida personería en el proceso de la referencia, ni aporta memorial poder, para tal fin.

En este orden de ideas, se agregará para que obre y conste en el expediente el memorial allegado por el señor Yovany Mejía Reyes, al cual no se le dará trámite correspondiente, por lo explicado en precedencia.

Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste en el expediente, el memorial allegado por el señor Yovany Mejía Reyes, al cual no se le dará trámite, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 147

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3279 RAD. No. 004-2019-00699-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al oficio No. 01-101 del 11 de febrero de 2021, allegada al Despacho por COLPENSIONES, mediante la cual informa que, para la nómina del mes de junio de la presente anualidad, fue aplicada la novedad de cambio de cuenta judicial quedado registrado el No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago del embargo decretado al interior del proceso 760014003004201900699 (...). PÓNGASE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

<u>SEGUNDO.</u> – OFICIESE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, a fin de solicitarle la conversión de todos los depósitos judiciales que han sido consignados por el pagador de Colpensiones a favor del presente proceso, y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de origen.

<u>TERCERO. –</u> ORDÉNASE a la SECRETARIA que LIBRE y ENVÍE el oficio anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE. -

JUE

GIRÓN DÍAZ

JORGE HERNÁN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 155

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3280 RAD. No. 005-2017-00487-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> <u>DECRETASE</u> el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, CDT, CDAT o cualquier otro producto financiero o bancario, que se encuentre a nombre de la demandada, sociedad **ALQUIMIA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **Nit. No. 900.659.823-9**, en las entidades bancarias **BANCO COOPCENTRAL**, **BANCO SERFINANZA**, **BANCO CREDIFINANCIERA**.

<u>SEGUNDO.</u> – LIBRESE oficio a dichas entidades, limitando el embargo a la suma de \$45.787.000.00 M/Cte., para que se tomen las medidas del caso y se ponga a disposición de este despacho judicial, a través de la CUENTA ÚNICA de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

<u>TERCERO.</u> – ORDENASE a la SECRETARIA librar el oficio circular correspondiente, y remitirlo a las entidades bancarias, así como también al correo electrónico <u>luzurregocg@hotmail.com</u>, <u>para que sea tramitado por la parte interesada</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

<u>CUARTO. –</u> INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3282 RAD. No. 007-2017-00580-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **RF ENCORE S.A.S.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con C.C. No. 66.959.926 de Cali – Valle y T.P. No. 181.739 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3283 RAD. No. 007-2018-00033-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos primero y segundo del auto No. 0530 del 24 de febrero de 2021, visible en la página 126 del índice electrónico del expediente.

NOTIFÍQUESE. -

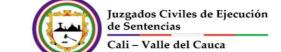
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

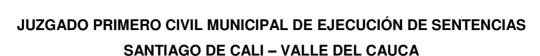
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

AUTO (I) No. 3284 RAD. No. 007-2019-00559-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 37

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3285 RAD. No. 008-2018-00581-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

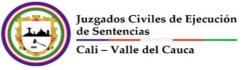


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 26

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3286 RAD. No. 012-2019-00489-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3287 RAD. No. 013-2017-00124-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNASE** a la parte interesada, señor Fabián Perdomo allegue al Despacho, la "autorización revisión proceso radicación: 76001400301320170012400" al que hace mención, toda vez que se recibió correo electrónico con destino al proceso de la referencia, pero no se adjuntó la solicitud para pronunciarse al respecto.

<u>SEGUNDO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 145

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3288 RAD. No. 013-2018-00182-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 inciso 2º del C.G.P., se dispondrá el relevo del auxiliar de la justicia como Secuestre. Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> ACÉPTASE la manifestación hecha por la auxiliar de la justicia sociedad **NIÑO** VASQUÉZ & ASOCIADOS S.A.S.

<u>SEGUNDO. –</u> RELÉVASE del cargo de secuestre a la persona que se nombró con antelación; en su lugar **DESÍGNASE** como secuestre en el proceso de la referencia, al señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, quien puede ubicarse en la **Carrera 66 No. 9-21 Oficina 01** de Cali, Teléfono: **3162962590 – 8825018**, Correo Electrónico: <u>jersonvi@yahoo.es</u>, integrante de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este Despacho Judicial.

<u>TERCERO. –</u> **POR SECRETARÍA** líbrese la respectiva comunicación, indicándole que el cargo para el cual fue designado es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3289 RAD. No. 016-2017-00388-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la devolución del Despacho Comisorio No. 005 del 19 de enero de 2018, <u>sin diligenciar</u>; allegado a este Despacho por la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial de Cali, y visible de la página 117 a la 124 del índice electrónico del expediente. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

<u>SEGUNDO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

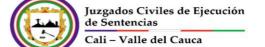
NOTIFÍQUESE. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{066}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021









JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3290 RAD. No. 017-2017-00781-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la devolución del Despacho Comisorio No. 070 del 2 de agosto de 2018, <u>sin diligenciar</u>; allegado a este Despacho por la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial de Cali, y visible de la página 117 a la 124 del índice electrónico del expediente. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

<u>SEGUNDO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3291 RAD. No. 018-2018-01129-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

INDÍCASELE a la parte demandante, que el oficio dirigido a la Oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos, ya fue enviado al correo electrónico abonado, a saber: mariaerciliamejiaz@hotmail.com; así como también, al correo de la entidad. Lo anterior, para su trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. $\underline{066}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3292 RAD. No. 023-2019-00781-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con C.C. No. 66.959.926 de Cali – Valle y T.P. No. 181.739 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rama Judicial

República de Colombia

AUTO (I) No. 3293 RAD. No. 024-2019-00784-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

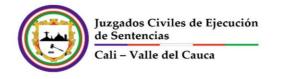
JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 129

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3294 RAD. No. 024-2019-01412-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, uno de ellos, allegado por la parte demandada, señora María Fernanda Rojas Manzano, donde manifiesta que ha sido imposible la comunicación con la abogada Janet Rodríguez -parte demandante-, generándole esto perjuicios como quiera que ha procedido a efectuar abonos a la obligación adeudada, siendo estos desconocidos por la parte ejecutante, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> ORDÉNASE por SECRETARÍA de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u> presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y que obra de la página 121 a la 126 del índice electrónico del expediente.

<u>SEGUNDO.</u> – **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, el memorial allegado por la parte ejecutada, y que obra en la página 128 del índice electrónico del expediente. Lo anterior, para los fines pertinentes.

<u>TERCERO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar CITA a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 40

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3295 RAD. No. 025-2019-00763-00

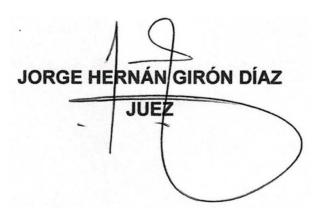
Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3296 RAD. No. 033-2017-00598-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **RF ENCORE S.A.S.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con C.C. No. 66.959.926 de Cali – Valle y T.P. No. 181.739 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 5

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3297 RAD. No. 033-2017-00773-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> RECONÓCESE personería amplia y suficiente a la abogada SUSANA MARCELA CHAVES SÁNCHEZ identificada con C.C. No. 52.284.535 y T.P. No. 106.383 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandado, señor YHON JAIRO VANEGAS TRUJILLO de conformidad con los términos del memorial poder presentado.

<u>SEGUNDO. –</u> ORDENASE el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el vehículo particular de placas DTN 347, <u>Clase</u>: Automóvil, <u>Modelo</u>: 2017, de propiedad del señor YHON JAIRO VANEGAS TRUJILLO identificado con C.C. No. 94.505.777, mismo que fue decretado mediante auto No. 4591 del 11 de diciembre de 2017 –fl. 3 – cdno. 3 del expediente-, y comunicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, mediante oficio No. 3097 del 11 de diciembre de 2017 –fl. 4 – cdno. 2 del expediente-.

<u>TERCERO. –</u> LÍBRESE por la SECRETARIA el oficio correspondiente, y remítase al correo electrónico de la entidad; así como también, al correo <u>susanchs@gmail.com</u>, <u>para que sea tramitado por la parte interesada</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

<u>CUARTO. –</u> INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

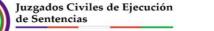
NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







Página 139

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 3298 RAD. No. 034-2018-00933-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - GLÓSANSE a los autos para que obren y consten en el expediente, los Despachos Comisorios Nos. 132 del 11 de marzo de 2020, debidamente diligenciados; allegados a este Despacho por el apoderado judicial de la parte demandante, y la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial de Cali; visibles de la página 101 a la 123 del índice electrónico del expediente. PÓNGANSE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO. - INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a CITA cabalidad, deben tramitar а través del electrónico correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ JUE

> JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021







SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3299 RAD. No. 034-2019-00123-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ JUE

> JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 80

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3300 RAD. No. 034-2019-00287-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO. –</u> ORDENASE por SECRETARIA de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u>, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible de la página 71 a la 73 del índice electrónico del expediente.

<u>TERCERO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar CITA a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 161

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3301 RAD. No. 034-2019-00619-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO.</u> – ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, a favor de DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

<u>TERCERO.</u> – RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA CATALINA** OTERO GUZMAN, quien se identifica con C.C. No. 1.144.043.088 de Cali (V) y T.P. No. 342.847 del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>066</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021





Página 103

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3302 RAD. No. 035-2016-00607-00

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. – NIÉGASE</u> la solicitud de medida cautelar respecto de la entidad bancaria **BANCO FALABELLA**, por cuanto la misma ya se había decretado mediante auto interlocutorio No. 2776 del 29 de septiembre de 2016, visible a fls. 31 y 32 del expediente.

<u>SEGUNDO.</u> – INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar CITA a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{066}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021